

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	133-0024-2017
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha:	31/01/2017
Hora:	18:09:00.6...
Folios:	

Resolución N°.

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UNA RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO PARA EL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS

EI DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, 1333 de 2009 y la resolución interna de Cornare 112-6811 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que La Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 133-0745 del 29 de diciembre del año 2016, la señora **Nora Estella Flórez Osorio** identificada con cedula de ciudadanía No. 32.525.698, a través de su apoderado el señor **Cornelio Carmona Carmona** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 70.722.883, presentó ante Cornare solicitud para Permiso de Aprovechamiento Forestal de árboles aislados de las especies Pino Patula (*Pinus patula*) y Ciprés (*Cupressus lusitanica*) en beneficio del predio identificado con FMI 028-13701, conocido como La Villa, ubicado en la vereda Puente Tierra del Municipio de Sonsón.

Que la solicitud fue admitida mediante Auto No. 133-0007 del 06 de enero del año 2017, por cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente.

Que se realizó visita de verificación el día 13 de enero del año 2017, en la que se logró la elaboración del Informe Técnico No. 133.0019 del 18 de enero del 2017, el cual hace parte integral del presente Acto administrativo, en el que se determinó viable otorgar el permiso solicitado, de la siguiente manera:

4. CONCLUSIONES:

4.1 Viabilidad: Técnicamente se considera viable el aprovechamiento de los árboles aislados para el predio denominado La Villa, ubicado en la vereda Puente Tierra del Municipio de Sonson, para las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	Tipo de aprovechamiento (tala)
Cupressaceae	Cupressus lusitanica	Pino Cipres	27	21.2	21.2	Tala
Pinacea	Pinus Patula	Pino Patula	3	1.8	1.8	
TOTAL			30	23	23	

5. RECOMENDACIONES:

5.1 Es procedente autorizar el aprovechamiento de árboles aislados, ubicados en el predio La Villa de propiedad de la señora del municipio de Sonson, de propiedad de la señora **Nora Estella Flórez Osorio** identificada con cedula de ciudadanía No. 32.525.698, con domicilio principal en la zona urbana del Municipio de Sonson Carrera 31 No. 43-32 y cuyo apoderado es el señor **Cornelio Carmona Carmona** identificado con Cedula de Ciudadanía No: 70.722.883, para las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	Tipo de aprovechamiento (tala)
Cupressaceae	Cupressus lusitanica	Pino Cipres	27	21.2	21.2	Tala
Pinacea	Pinus Patula	Pino Patula	3	1.8	1.8	
TOTAL			30	23	23	

a. El permiso tendrá una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de su notificación.

Que por medio de la Resolución No. 133-0016 del día 19 de enero del 2017, se dispuso **OTORGAR** a la señora **Nora Estella Flórez Osorio** identificada con cedula de ciudadanía No. 32.525.698, a través de su apoderado el señor **Cornelio Carmona Carmona** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 70.722.883, permiso para el aprovechamiento de **30 árboles aislados por un volumen total comercial de 21.2 M3**, de las especies (*Cupressus lusitanica* y *Pinus Patula*) Pino Patula y Ciprés, conforme lo establecido en el informe técnico, en beneficio del predio identificado con FMI 028-13701, conocido como La Villa, ubicado en la vereda Puente Tierra del Municipio de Sonsón.

Que a través del Oficio con radicado No. 133-0070 del 28 de enero del año 2017, el señor **Cornelio Carmona**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 70.722.883;

"Solicito cambiar la Resolución para movilizar la madera de Puente Tierra finca La Villa a otra finca en Tasajo ya que en esta resolución no estoy autorizado para la movilización ni expedición de salvoconducto."

Que conforme la solicitud del usuario se hace prudente autorizar la expedición de salvoconductos, sin que la presente modifique los criterios y demás parámetros establecidos en la citada resolución. No se deben movilizar productos forestales con salvoconductos vencidos o adulterados ni movilizar productos forestales provenientes de predios distintos al autorizado.

Que en mérito de lo anterior se,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: CORREGIR el permiso de aprovechamiento de árboles aislados, otorgado por medio de la Resolución No. 133-0016 del día 19 de enero del 2017, en el Parágrafo Primero, del Artículo Primero para que permanezca así:

Parágrafo 1: INFORMAR a la señora **Nora Estella Flórez Osorio** identificada con cedula de ciudadanía No. 32.525.698, a través de su apoderado el señor **Cornelio Carmona Carmona** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 70.722.883, que:

- *Deberá dar estricto cumplimiento a los parámetros y medidas técnicas establecidas en el informe técnico No. 133-0019 del 18 de enero del año 2017.*
- *La vigencia del presente permiso será de seis (06) meses contado a partir de la notificación del mismo.*
- *Se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los arboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.*
- *Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permitida.*
- *Se prohíbe la tala de los individuos identificados en campo como semillero a continuación se muestra su ubicación geográfica dentro del predio.*
- *CORNARE no se hace responsable de los daños materiales o sometimientos que cause el aprovechamiento forestal y la poda de los árboles.*
- *El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes.*
- *Los desperdicios producto del aprovechamiento y la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.*
- *Se debe tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y casas de habitación, que en su momento deberá contar con señalización antes de que el árbol sea intervenido y así eliminar riesgos de accidente.*
- *Las personas que realicen el aprovechamiento forestal deben ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.*

Parágrafo Primero: INFORMAR a la señora **Nora Estella Flórez Osorio** identificada con cedula de ciudadanía No. 32.525.698, a través de su apoderado el

señor **Cornelio Carmona Carmona** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 70.722.883, que No se deben movilizar productos forestales con salvoconductos vencidos o adulterados ni movilizar productos forestales provenientes de predios distintos al autorizado.

Parágrafo Segundo: En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR esta Resolución a la señora **Nora Estella Flórez Osorio** identificada con cedula de ciudadanía No. 32.525.698, a través de su apoderado el señor **Cornelio Carmona Carmona** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 70.722.883, haciendo entrega de una copia integral del presente.

Parágrafo Primero: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente disposición procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial o en la página web de CORNARE.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR OROZCO SANCHEZ
Director regional paramo.

*Proyectó: Silvia Z.
Reviso: Jonathan E
Expediente: 05756.06.26506
Fecha: 31-01-2017
Proceso: Tramite
Asunto: corrige*